

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 201

LEGISLADORES

Nº **352**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 188/12 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1811/12 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 15868, REFERENTE A MECANISMO FINANCIERO, SUSCRIPTO CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA (D.P.E.).

Entró en la Sesión de: 16 AGOSTO 2012

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: _____

312/12

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 15.868, referente a ~~acorde~~ cantidad de dinero equivalente a metros cúbicos de gas consumidos en la Usina Termoeléctrica de la ciudad de Ushuaia, tomando el valor del metro cúbico ~~por~~ el determinado mensualmente por la Secretaría de Energía de la Nación, celebrado el día 10 de agosto de 2012, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Provincial de Energía; ratificado mediante Decreto provincial N° 1811/12.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters, possibly 'AP' or 'APD', with a large loop on the right side.A single, solid black horizontal line drawn across the page.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1008	10 AGO 2012	HORA 1540
 FIRMA		

NOTA N° 188
GOB.

USHUAIA, 10 AGO. 2012

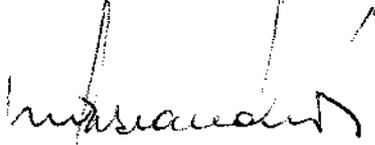
SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1811/12, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 15868, suscripto con la Dirección Provincial de Energía, a los efectos de su aprobación.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto




 MARIA FABIANA RIOS
 GOBERNADORA

Pase + sec. hls.


Roberto L. CROCIANELLI
 Vicegobernador y Presidente
 Poder Legislativo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
13 AGO 2012	
MESA DE ENTRADA	
N° 352	HS. 15:50
FIRMA 	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 10 AGO. 2012

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la Dirección Provincial de Energía, representada por su Presidente, señor Juan Carlos SALDIVIA, D.N.I. N° 14.739.516; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha diez (10) de agosto de 2012 y se encuentra registrado bajo el N° 15868, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PORVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

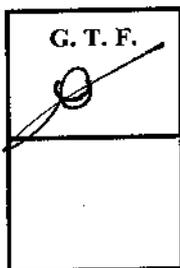
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 15868, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la Dirección Provincial de Energía, representada por su Presidente, señor Juan Carlos SALDIVIA, D.N.I. N° 14.739.516, de fecha diez (10) de agosto de 2012, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines de su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Dirección Provincial de Energía. Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1811/12



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro Jefe de Gabinete

Maria Fabiana Rios
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Central y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 AGO. 2012
BAJO Nº 15868



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

CONVENIO

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los 10 días del mes de Agosto del 2012, entre el GOBIERNO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO en adelante llamado "LA PROVINCIA" , con domicilio legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Gobernadora María Fabiana Ríos DNI N° 16.852.601 y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, con domicilio legal en Laserre 218 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Juan Carlos SALDIVIA DNI N° 14.739.516, celebran el presente convenio el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan.

PRELIMINAR:

Que de conformidad con el art. 60 y cdtes de la Ley 17319 y Resolución de Hidrocarburos N° 232/2002, a opción de las provincias productoras de hidrocarburos se posibilita al pago en especie de las regalías.

Que la Dirección Provincial de Energía, para el abastecimiento del servicio público de servicio eléctrico en la ciudad de Ushuaia, mediante la Central Termoeléctrica, necesita contratar anualmente con la productora de gas natural una determinada cantidad de volumen.

Que todos los años se suscitan inconvenientes en relación a los valores de boca de pozo que terminan resultando de dificultad económica para el organismo autárquico.

Que por el art. 3° inc. b) de la Resolución de Hidrocarburos N° 232/2002 los hidrocarburos a liquidar en especie deberán ser entregados a la provincia o a quien ésta designe en condición comercial.

Que la Dirección Provincial de Energía, es la designada por la Provincia a los efectos del párrafo anterior, fundamentado en los principios de integralidad y eficiencia del servicio público, conforme art. 78 de la Constitución de la Provincia.

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan por una cantidad de dinero equivalente a metros cúbicos de gas consumidos en la Usina Termoeléctrica de la ciudad de Ushuaia, tomando como fecha de medición el último día hábil del mes y pagaderos dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....1.0.AGO.2012
BAJO Nº.....1.5.8.6.8



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

El valor del metro cúbico es determinado mensualmente por Secretaría de Energía de la Nación, emitido por Resolución Nacional y notificada a la Secretaría de Energía e Hidrocarburos de la Provincia.

Los fondos se depositarán en la Cuenta única del Tesoro Nº 1710587-9 del Banco de Tierra del Fuego.

SEGUNDA: La fiscalización; control y verificación de los consumos de gas consumidos, según lo expresado en la cláusula primera del presente convenio, la ejercerá la Secretaría de Energía e Hidrocarburos de la Provincia de Tierra del Fuego, quien efectuará las comunicaciones correspondientes.

TERCERA: La "DPE" se obliga a realizar el pago a esta cuenta de las sumas mencionadas, realizando el giro o las transferencias de tales valores a favor de "LA PROVINCIA" todos los séptimos (7º) días hábiles de cada mes, ó el día hábil inmediato posterior si éste fuera inhábil, desde el inicio del presente convenio, por el término de doce (12) meses consecutivos con opción de renovación automática por otros doce (12) meses consecutivos más, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente la opción de no renovación automática previo a culminarse el primer período.

CUARTA: LA "DPE" abonará en concepto de gasto administrativo a "LA PROVINCIA", el (3%) tres por ciento, del monto que resulte de la aplicación de la cláusula primera.

QUINTA: El presente convenio tendrá efectos desde el día en que se encuentre firmado entre "LA PROVINCIA" y la "DPE", no expira ni se cancela de ninguna manera hasta tanto no se hayan cancelado y pagado totalmente los valores que por éste convenio la "DPE" le adeuda a la "PROVINCIA".

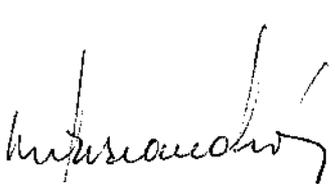
SEXTA: Los términos del presente convenio no serán modificados de ninguna manera y por ninguna razón por ninguna de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Juan Carlos Saldivia
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA